

MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, SOMOS E IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DEL 25 DE ABRIL DE 2017 PARA CREAR EL CONSEJO DE SALUD MUNICIPAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985 DEL 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce como principio rector de la política social y económica el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos, entre los que se encuentra el poder local, a tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como al fomento de la educación sanitaria.

El Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130 sobre Consejos Sectoriales prevé que el Pleno de la Corporación "*podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales*".

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM 2001), recoge en el Título V, de la participación social, institucional y civil, en su artículo 40 (de la participación en general) "*los ciudadanos de la Comunidad de Madrid tendrán derecho a participar en la política sanitaria y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecta directamente a la calidad de la vida o al bienestar general.*"

Por todo ello, los grupos abajo firmantes presentan para su consideración y aprobación por el Pleno la siguiente:


MOCIÓN

- La creación de un **Consejo Municipal de Salud**, como órgano consultivo municipal, que responda a la necesaria implantación de un cauce de participación en temas de salud, con la cooperación y coordinación de las distintas Áreas de las Administraciones Públicas afectadas, de los Partidos Políticos y de las Asociaciones que trabajen en temas de salud.
- Sin perjuicio de su independencia funcional, dicho Consejo de Salud quedaría, una vez constituido, adscrito a efectos administrativos a la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Familia.
- Para el cumplimiento de sus fines y de acuerdo con su naturaleza, sus principales funciones serían:

con fecha 18.4 pasado se pasa al depto. de ALCALDE/SECRET.
C. copia CONSEJO R J
sección correspondiente al procedimiento establecido.

- a) Asesorar y colaborar en la elaboración de programas específicos de prevención y mejora de la salud.
- b) Recibir información de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno relacionados con la salud y realizar el seguimiento de los acuerdos y propuestas planteadas.
- c) Promover propuestas, sugerencias y alternativas con el fin de influir en que existan unas condiciones sanitarias de calidad para todos los vecinos y el desarrollo de los derechos y deberes de los usuarios de los servicios sanitarios, sirviendo de mediadores con la Administración para alcanzar dicho objetivo.
- d) Fomentar mejoras de las políticas en materia de prevención y promoción de la salud en Majadahonda, movilizandoo los recursos de la comunidad para llevarlo a cabo.
- e) Conocer los presupuestos anuales destinados al funcionamiento de los servicios de salud del municipio.
- f) Canalizar cuantas iniciativas y sugerencias permitan promover una mejora de la atención y del nivel de salud de nuestro municipio.

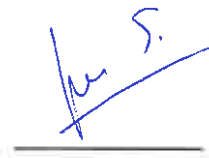
Majadahonda, 17 abril de 2017



G.M. PSOE



G.M. Somos



G.M. Izquierda Unida

